



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Jueves 4 de Enero

Año de 1900-Núm. 3

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

35. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2).

Gobierno civil de Santander

Carreteras

Debiendo llevarse á cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento para la ejecución de la ley de carreteras de 10 de Agosto de 1877, relativo al proyecto de carretera de tercer orden de Buelles (en la de Palencia á Tinamayor) á San Vicente de la Barquera, (en la de Torrelavega á Oviedo) por Casamaná, Camijanes, Abanillas, Hortigal y Acebosa, se señala el plazo de 30 días, para que los particulares y los Ayuntamientos interesados en el trazado, puedan presentar las reclamaciones á que se refieren los mencionados artículos, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de obras públicas de esta provincia.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos indicados.

Santander 23 de Diciembre de 1899.—El Gobernador, C. G.

(R. al núm. 2.138).

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para celebrarr con el Banco de España un convenio re-

lativo al servicio de Tesorería del Estado, con sujeción á las siguientes bases:

Primera. El convenio celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España para los servicios de la Deuda flotante del Tesoro y de la Tesorería del Estado, que fué aprobado por la ley de 26 de Junio de 1894 y prorrogado por un año por la de 28 de Junio de 1899, se liquidará á la fecha de 31 de Diciembre de 1899.

Segunda. El Banco de España continuará prestando, con arreglo á las presentes bases, el servicio de Tesorería del Estado durante cinco años, que terminarán en 31 de Diciembre de 1904, prorrogables de uno á otro, siempre que no se avise el desahucio por una de las partes con seis meses de anticipación; y transcurridos los cinco años, se podrá prorrogar este plazo, de común acuerdo, de año en año. Las dependencias del Tesoro entregarán al Banco los fondos que recauden por cuenta del presupuesto general del Estado y operaciones ordinarias del mismo Tesoro, ingresándolos en las Cajas del Banco en Madrid y en sus sucursales en provincias. El Banco satisfará, por cuenta y á cargo de éstos ingresos, las obligaciones del Estado, dentro de los límites que señalan las bases cuarta y quinta.

Tercera. El Banco abrirá al Tesoro público una cuenta corriente de efectivo, en la cual le abonará los ingresos y le cargará los pagos con interés recíproco á razón de 3 por 100 anual. Esta cuenta corriente se liquidará á fin de cada mes. Los fondos procedentes de operaciones extraordinarias del Tesoro, es decir, los productos de negociaciones de empréstitos, no se considerarán incluidos en lo que dispone esta base.

Cuarta. También se abrirá al Tesoro, al comenzar cada año, un crédito, cuya cuantía será determinada por el Ministerio de Hacienda de acuerdo con el Banco, que no podrá exceder de 75 millones de pesetas, para atender al exceso de los

pagos sobre los ingresos durante aquel período.

Quinta. La parte del crédito de que haya dispuesto el Tesoro á fin de cada mes, devengará un interés de 3 por 100 anual y estará representada por efectos á noventa días, renovables dentro del año. En los diez primeros días de cada mes se entregarán al Banco estos efectos en cantidad necesaria á cubrir el saldo que resulte á su favor en la liquidación anterior. Los efectos expresados se computarán como cartera del Banco para los fines del art. 5.º de la ley de 14 de Julio de 1891. Si de la liquidación mensual resultase un saldo á favor del Tesoro, se aplicará á disminuir el débito que tenga á favor del Banco. La suma del saldo de la cuenta corriente á favor del Banco y de los valores de que trata la presente base, no podrá exceder del importe del crédito que anualmente se convenga, dentro de los 75 millones.

Sexta. El saldo que resulte á favor del Banco al terminar cada año le será satisfecho en efectivo dentro del primer mes del ejercicio siguiente, y si no lo fuese será reembolsado de su importe con el producto de valores, que negociará el Tesoro.

Séptima. Durante el primer mes del año, y sin perjuicio del resultado de la liquidación, el Tesoro podrá disponer de un crédito de 15 millones de pesetas á cuenta del que se haya convenido. Hecha la liquidación, y pagado el saldo, se abrirá al Tesoro nuevo crédito que en ningún caso podrá exceder de los 75 millones de pesetas á que se refieren las bases cuarta y quinta.

Octava. Conforme á las bases anteriores, y dentro de los límites que señalan, el Banco de España satisfará las obligaciones del Estado que se deban hacer efectivas en el extranjero, y se encargará de recibir allí los fondos que á la Hacienda pública correspondan. Respecto á las cantidades que el Banco pague en el extranjero por obligaciones del Estado, se le abonarán todos los gastos que ocasione la si-

tuación de fondos, según cuenta justificada, á estilo de comercio. Si en estas operaciones hubiese beneficio por razón de los cambios, se abonará á la Hacienda el que resulte. Si el Banco estableciera dependencias suyas en el extranjero en sustitución de las Delegaciones de Hacienda, el Tesoro le abonará una comisión, que se estipulará de común acuerdo.

Novena. El Banco de España tendrá la facultad de recibir, custodiar y devolver, conforme á los estatutos, los depósitos necesarios y judiciales en efectos y en efectivo. En el caso de que se suprima la Caja general de Depósitos, se podrán concertar entre el Ministerio de Hacienda y el Banco las bases sobre las cuales haya éste de hacerse cargo del servicio de aquélla.

Décima. El Banco de España continuará reservando en sus cajas toda la moneda de plata borrosa que reciba en los ingresos por cuenta del Tesoro, y la moneda de plata divisionaria de sistemas anteriores al vigente, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1831 y Real orden de 29 de Agosto de 1890, entregándose en las fábricas Nacionales de la Moneda y Timbre para su reacuñación.

Art. 2.º En el caso de que en 30 de Junio de 1900 no se hayan convertido en otros valores las obligaciones del Tesoro á que se refiere el artículo 2.º de la ley de 28 de Junio de 1899, podrá renovarse su vencimiento, de acuerdo con el Banco, hasta el 31 de Diciembre del expresado año de 1900.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Cándido García Cobián, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de nueve hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Concha», sita en terreno comun del monte de la Paranza, parroquia de idem, concejo de Oviedo. Lindante á todos vientos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. del corral que en este punto tiene Manuel Jove (a) Lin de Xove; desde el cual se medirán 40 metros en dirección N. poniendo la primera estaca, y de ésta y en el mismo rumbo N. segunda estaca 300 metros, de ésta y en dirección E. 300 metros la tercera, desde ésta y en dirección S. 300 la cuarta, y desde ésta á primera y en dirección O. se medirán 300 metros, cerrando así el perímetro de las nueve hectáreas que se piden.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.116, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Diciembre de 1899.
—José Suárez.

Hago saber: que D. José María Gutiérrez, vecino de Santullano de Mieres, como apoderado de D. Faustino Gutiérrez, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Bernardita primera», sita en el paraje llamado Otero y otros de la parroquia de Felechosa, concejo de Aller. Lindante al S. con el registro «Bernardita» y en parte con la mina «Abundante».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. del corral de Ramón Muñiz de Felechosa, sito en el paraje de Otero, desde el que se medirán al NE. 250 metros colocando la primera estaca, desde primera á segunda SE. 300, de segunda á tercera SO. 100, de tercera á cuarta N. 200, de cuarta á quinta NE. 200, de quinta á sexta NO. 700, de sexta á séptima NE. 200, de séptima á octava NO. 1.100, de octava á novena SO. 600, de novena á décima SE. 400, de décima á undécima NE. 400, de undécima á duodécima SE. 600, y de duodécima á primera y al SO. 100 metros quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.117, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Diciembre de 1899.
José Suárez.

Hago saber: que D. Jesús González Corujedo, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Elvira», sita en el Valle de Naredo, paraje llamado Recueva, parroquia de Lena, concejo de idem. Lindante al N. con el río de Naredo, al E. arroyo de Recueva, al S. monte de Pidrota y al O. cuesta del Molino.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la esquina N. del molino llamado del Aprovejero y se medirán con dirección E. 10° S. 150 metros, donde se colocará la primera estaca, de ésta al S. 10° O. 1.000 metros fijando la segunda, de ésta al O. 10 grados N. 200 metros, donde se colocará la tercera, de ésta al N. 10 grados E. 1.000 colocando la cuarta y de ésta al E. 10 grados S. 50 metros hasta el punto de partida y cerrando el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.119, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Diciembre de 1899.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Florentino Vigo y Goy, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Everardo Villamil y Llanes, ha presentado solicitud de registro de nueve hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Villamil segunda», sita en términos del lugar de la Veguina, paraje llamado Peña de las Caldeiras, parroquia del Monte, concejo de Tapia. Lindante al N., S., E. y O. con terrenos labrados é incultos de varios vecinos de dicho lugar, de la Veguina.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida, una escavación practicada antiguamente para arrancar mineral, sita en el punto que llaman el río Car-

cedo, y desde dicho punto se tomarán 150 metros en dirección N. y otro igual número en dirección SE. y O., cerrando así el cuadrado de las nueve hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.120, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Diciembre de 1899.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Paulino Pérez y Prieto, vecino de Monteavaro Castropol, ha presentado solicitud de registro de 14 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Oculta», sita en términos de Aveguina, paraje llamado Prado de abajo de Vao ancho, concejo de Tapia. Lindante al N. con monte común al S. O. y E. con el prado de la parte de arriba y S. con el río.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calzada de la entrada del agua en la cabecera del prado de abajo, desde cuyo punto se contarán 100 metros á la primera estaca, desde primera al N. otros 100 segunda, de N. á O. se tomarán 400 la tercera, de O. á S. 400, de S. á E. 300, y de E. á N. 300 metros con lo que queda cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.121, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Diciembre de 1899.
—José Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Navia

D. Diego Sánchez, Alcalde constitucional del concejo de Navia.

Hago saber: que desde el día primero hasta el 31 de Enero próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, las solicitudes de traslación de dominio y colonia por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, las cuales servirán de base al apéndice al amillaramiento para el año económico entrante; transcurrido cuyo plazo, serán desestimadas como extemporáneas, las altas y bajas que se presentaren.

Navia 27 de Diciembre de 1899.
—Diego Sánchez.

(R. al núm. 1).

Alcaldía de Cangas de Tineo

D. José Pallarés Nomdedeu, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: que llegada la época de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial por rústica y urbana, para el próximo ejercicio, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y antes del día 15 del próximo mes de Enero, sus declaraciones acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad y justificantes de haber pagado los derechos á la Hacienda, en los casos que proceda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Consistoriales de Cangas de Tineo y Diciembre 29 de 1899.—José Pallarés.

(R. al núm. 2).

Alcaldía de Muros

Para proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de este concejo, para el próximo año de 1900 por los conceptos de rústica y urbana, se concede todo el mes de Enero entrante, para que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en la riqueza imponible, presenten las solicitudes acompañadas de los documentos de traslación de dominio en que consten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido aquel plazo no serán admitidos.

Muros 29 de Diciembre de 1899.
—El Alcalde, José Alvargonzález.

(R. al núm. 3).

Alcaldía de Miranda

Debiendo procederse á la rectificación de los apéndices al amillaramiento para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y urbana, que han de regir durante el ejercicio de 1900, se hace público á fin de que todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, puedan presentarse en esta Secretaría desde el día 10 del corriente al 10 del próximo Febrero, á hacer los correspondientes traspasos, debiendo de venir provistos de los documentos que acrediten la expresada alteración, en la forma que dispone el vigente Reglamento.

Belmonte Enero 1.º de 1900.—
Fernando F. Tamargo.

(R. al núm. 4).

Alcaldía de Llanera

Durante el mes de Enero próximo queda abierto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el

período para hacer los trasposos de fincas rústicas y urbanas, pecuaria y colonia, por lo tanto los contribuyentes así vecinos como forasteros que tengan que sufrir variación en su riqueza, pueden presentar en esta Alcaldía sus instancias y documentos que acrediten las causas, así como con las cartas de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado el tiempo fijado no se admitirá ninguno.

Llanera Diciembre 30 de 1899.—
El Alcalde, José G. Solares.
(R. al núm. 6).

Alcaldía de Yernes y Tameza

Hasta el día treinta de Enero próximo, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan necesidad de hacer trasposos de fincas, presentando al efecto documentos legales que justifiquen haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos contribuyentes.
Tameza 30 de Diciembre de 1899.—
El Alcalde, Fernando García.
(R. al núm. 12).

Alcaldía de San Martín de Oscos

Desde el día primero al 31 del entrante mes de Enero, está abierto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el período de trasposos de fincas rústicas y urbanas que hubiese ocurrido en el presente año.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros; con la advertencia de que no serán admitidos los que no vengán acompañados de los documentos que justifiquen haber satisfecho á la Hacienda los debidos derechos.

San Martín de Oscos Diciembre 26 de 1899.—El Alcalde, Florentino Vega.
(R. al núm. 13).

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el día de hoy y con las formalidades exigidas por la ley, se practicó el sorteo de los Sres. Jurados y supernumerarios, que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los siguientes:

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. Ramón Fernández López, de Santa Marina.
D. Generoso Díaz García, de Campomanes 21.

D. Tomás Vizcaino Torre, de Covadonga 4.

D. Francisco Valle Vega, de Libertad 8.

Capacidades

D. Sabas Casielles Busto, de Santa Ana 1.

D. Victoriano Argüelles Alvarez, de Magdalena 11.

Partido de Lena

Cabezas de familia

D. Juan Alvarez García, de Mieres.

D. Ramón Penanes Rubín, de Lena.

D. Estéban Alvarez Sariago, de Bárcena.

D. Angel Alvarez González, de Mieres.

D. José Alvarez Alonso, de id.

D. Antonio Fernández Díaz, de Cuna.

D. Faustino Alvarez Fernández, de Mieres.

D. Reineiro Suárez Zuázna, de idem.

D. Alonso García Manzano, de Bárcena.

D. José García Tuñón, de Cuna.

D. Fernando Fernández Fernández, de Cabezon.

D. Alvaro Espina Riera, de Mieres.

D. Juan Montoto Balbuena, de idem.

D. Rosendo García Alvarez, de idem.

D. Antonio Feito Alvarez, de idem.

D. Celestino Fernández Cienfuegos, de Seana.

D. Emilio Alvarez Sela, de Mieres.

D. Rosendo Suárez Fernández, de idem.

D. Fructuoso Patón Rozado, de idem.

D. Rosendo Peña González, de Seana.

Capacidades

D. Cayetano Rosal Castañón, de Castiello.

D. Pedro Castañón Valdés, de Las Puentes.

D. Manuel García Tuñón, de Villallana.

D. Víctor Fernández Alvarez, de Mieres.

D. Máximo Rodríguez Fernández, de Ricabo.

D. Hipólito Velásco Muñiz, de Mieres.

D. Vicente Cañedo Campín, de Agüeras.

D. Manuel Fernández Ponga, de Lena.

D. Vicente Alvarez Alvarez, de Cienfuegos.

D. Francisco Rodríguez Argüelles, de Ricabo.

D. Celestino Alvarez García, de Lena.

D. Germán Hévia Laguna, de Revollada.

D. César Santos Arana, de idem.

D. Higinio Mata Matamoros, de Lena.

D. Carlos Pendás Pérez, de Puentes.

D. Emilio Jiménez González, de Mieres.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. José Cuesta Alvarez, de Villamejín.

D. Lorenzo Muñiz Prada, de Proaza.

D. Manuel Suárez Muñiz, de Tenderina 19.

D. Aurelio San Román, de Martínez Marina 46.

Capacidades

D. Manuel Molina Jiménez, de Campomanes.

D. Leopoldo Ayala Fernández, de Fruela 14.

Partido de Infiesto

Cabezas de familia

D. Manuel Llano, de Infiesto.

D. Jacobo Obin Díaz, de Plazuela,

D. Alejandro Estrada González, de Viao.

D. Corsino Tamargo Fernández, de Infiesto.

D. Mario Castillo, de id.

D. José Riestra Noval, de id.

D. Manuel Crespo de Medi, de idem.

D. Serafin Valiente Crespo, de Cué.

D. Evaristo Piñera Llavona, de Castiello.

D. Baltasar Escobio Blanco, de Sevares.

D. Segundo Posada Madro, de Porciles.

D. Alonso Fuente Corral, de Otero.

D. José Pérez Pérez, de San Román.

D. José Escandón Arenal, de Villarayor.

D. Manuel Blanco Noriega, de Santianes.

D. Pedro Cueto Caso, de Beloncio.

D. Cayetano López, de Infiesto.

D. Ramón Balbin Fernández, de Qués.

D. Francisco Llana González, de Vallobal.

D. Felipe Fabian Alonso, de Miayares.

Capacidades

D. Juan Pérez Corripio, de Neao.

D. Rafael Valle Prieto, de Cadanes.

D. Francisco Antonio Pérez Santos, de Infiesto.

D. Manuel García Fernández, de Omeda.

D. Jenaro del Fueyo Vallinas, de Villares.

D. Francisco Carain Alonso, de Anaya.

D. Domingo Prieto Aro, de Piñera.

D. Alfredo Rico Díaz, de Villamayor.

D. Antonio Canellada Sanfeliz, de Torazo.

D. Bautista Covalles Junes, de Castiello.

D. Severino Pumarada, de Melarde.

D. Ramón Arroyo Ortiz, de Infiesto.

D. José Blanco Simanca, de La Piñera.

D. José Torga García, de Priandi.

D. Vicente Vega Revediello, de Quintano.

D. Andrés Corripio Llera, de Infiesto.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. José Fernández Rato, de Fruela, 9.

D. Antonio Fernández Cueva, de Campomanes, 10.

D. Mario López Díaz, de Santo Domingo, 1.

D. José Suárez Valdés, de Trubia.

Capacidades

D. Bonifacio Alvarez Manzaneda, de Salsipuedes, 4.

D. Antonio Asúnsulo, de Posada Llanera.

Partido de Llanes

Cabezas de familia

D. Angel Amieva Allande, de Villanueva.

D. Maximino Alonso Fernández, de Inguanzo.

D. José Robles García, de Nueva.

D. Juan Amieva Rodríguez, de Bricia.

D. Manuel Amieva Puerta, de Callejas.

D. Casimiro Alvarez Tamés, de Nembro.

D. Simón Arena Méndez, de Andrin.

D. Ramón Noriega Sánchez, de Pancar.

D. José Bada Andrés, de Nueva.

D. Tomás González Lamadrid, de Llanes.

D. Marcos Noriega Mijares, de Cué.

D. Estanislao Cué Fernández, de Portillo.

D. Gabino Llaca Fernández, de Turanzos.

D. Diego González Rubin, de Llanes.

D. Mauricio Cué Cué, de Niembro.

D. Manuel Carrero Barrero, de Posada.

D. Pedro Agustín Gallego, de Llanes.

D. Joaquín Mijares Nieto, de Cué.

D. Enrique Mier García, de Llanes.

D. José Madrid Lama, de Riago.

Capacidades

D. Joaquín Cuevas Villegas, de Panes.

D. Santos Niembro de Pedro, de Quintana.

D. Aniceto Robredo Guerra, de Acebal.

D. Tomás Estevez Quintana, de Llanes.

D. José Huergo Carriles, de Villahormes.

D. Manuel Morán Fernández, de Vivaño.

D. Pedro Porrero Díaz, de Arenas.

D. Miguel Purón Sánchez, de Llanes.

D. Juan Díaz González, de Poó.

D. Bernardo Díaz Vega, de Nueva.

D. José Nachón Miranda, de Llanes.

D. Juan González Sampedro, de idem.

D. Eloy Marín Medina, de id.

D. Ruperto Díaz Borbolla, de Villanueva.

D. Eugenio Laso Gutiérrez, de Pimiango.

D. Emilio Gómez, de Llanes.

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de requerimiento

Por providencia dictada con fecha cinco del mes actual, por el señor Juez municipal, en funciones de primera instancia de Villaviciosa y su partido, D. Aniceto Teja Rio, en las diligencias preliminares de aceptación ó repudiación de la herencia del difunto D. Juan Arroyo Valdés, instados por el Procurador por elección de turno D. Ignacio Granda González; de D.^a Dolores Amandi Murgues, sobre que se requiera por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á D. José Arroyo, ausente de ignorado paradero, uno de los herederos de aquél, se acordó que, en el término de quince días, contados desde su inserción en el expresado BOLETIN OFICIAL, manifieste y declare si acepta ó repudia la herencia de su causante D. Juan Arroyo; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término se tendrá por aceptada.

Y para su publicación en dicho BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del requerimiento, expido la presente que autorizo en Villaviciosa á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. — Por Valle, Licenciado, Quirino Sánchez.

(R. al núm. 2).

Juzgado de Castropol

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de ayer dictada en demanda de pobreza propuesta en este Juzgado á nombre de D.^a Eustaquia Rico, de Tapia, contra D. Nicolás Cancio, de Vega de Ribadeo, y otros, acordó emplazar á los herederos de este para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten.

Y figurando entre los indicados herederos D. Rosendo y D.^a Rosario Cancio, ausentes en paradero ignorado, para que el emplazamiento de los mismos tenga efecto, expido la presente.

Castropol y Diciembre veintinueve de mil ochocientos noventa y nueve. — El Actuario, Antonio Múrias.

(R. al núm. 5).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Langreo.—El día 22 del actual, desaparecieron de las cuadras respectivas de D. José González Zapico, vecino de Barros y de D. Fernando García Quirós, las caballerías que se reseñan á continuación: Del primero; un caballo color castaño, con unos pelos blancos en la frente, alzada 6 y media á 7 cuartas, pelado por el lomo por efecto del sillín, vale aproximadamente 300 pesetas.

Del segundo; una burra, color blanco, alzada regular, valor 50 pesetas.

Lo que se anuncia para que las personas en cuyo poder se hallen, puedan entregarlas á sus dueños, previo el pago de los gastos y daños que hayan causado.

Sama de Langreo 24 de Diciembre de 1899. — El Alcalde, Antonio María Dorado. (4)

Llanes.—En el pueblo de Poó se halla detenida y puesta á manutención por haberla encontrado causando daños en fincas particulares, una potra de las siguientes señas: edad como de quince meses, alzada cinco cuartas próximamente, color negro, tiene una pinta pequeña en el anca izquierda.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla, previo el pago de daños y gastos que ocasionen.

Llanes y Diciembre 20 de 1899. — El Alcalde, José García González. (4)

Lena.—En poder de Plácido Estrada, vecino de Parana, en este concejo, se halla depositado un caballo, que encontró haciendo daños en una finca de su propiedad, y cuyas señas son las siguientes:

Color negro, crin larga y algo roja, cola corta, alzada cuatro pies y medio, edad como de dos años escasos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que el que se considere su dueño, pase á recogerlo, previo pago de los gastos originados y dentro de los quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio, pues, pasados que fueren dichos días se procederá á la subasta del mencionado caballo.

Consistoriales de Lena 28 de Diciembre de 1899. — El Alcalde, Manuel G. Tuñón. (1)

Llanera.—Según me participa el Alcalde de barrio de Tuernes el pequeño, de la parroquia de San Cucufate, desde el día 23 del corriente se halla depositado un asno en poder de D. Laureano García, de aquella vecindad, el cual se encontró haciendo daño en los frutos de varios particulares, y como se ignore quien sea su dueño, se hace

saber por el presente anuncio vaya á recogerle en el término de quince días, pasados los cuales se venderá en publica subasta.

Las señas del animal depositado son las siguientes:

Edad cerrado, color por el lomo y por abajo blanco, herrado de pies y manos y la crin esquilada.

Llanera Diciembre 30 de 1899. — El Alcalde en funciones, José G. Solares.

Piloña.—En poder de D. Gervasio Peruyero, vecino de Arenas en este concejo, se halla detenida y puesta á manutención por haberla encontrado causando daños en fincas particulares, una yegua extraña de las señas siguientes: color negro peceño, alzada seis cuartas y media y un dedo, la crin recortada por el lado izquierdo, la cola recortada al corbejón, con una estrella y pelos blancos en varios puntos de la cabeza, herrada de las manos de poco tiempo, de doce años de edad próximamente, en el anca derecha tiene una J. á tigera y una cicatriz de haberla marcado á fuego.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes, advirtiéndole que al día siguiente á los quince de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á la venta de la res en subasta pública si antes no se presentase su dueño á recogerla.

Iuñesto 29 de Diciembre de 1899. — El Alcalde, José de Argüelles. (1)

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Unión Asturiana

Sociedad Anónima minera

A las doce de la mañana del domingo 28 del corriente, celebrará esta Sociedad Junta general ordinaria, en sus oficinas, Plazuela de Daoiz y Velarde.

Oviedo y Enero 2 de 1900. — El Presidente, José G. Alegre. — El Secretario, César Argüelles y Piedra.

Sociedad popular Ovetense

Anuncio de concursos

Resuelto á favor de esta Sociedad el concurso abierto por el Ayuntamiento de Oviedo, para ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de la ciudad y anticipo del capital al efecto necesario, según consta en escritura pública de fecha 20 del mes actual, otorgada ante el Notario D. Cristeto Rayón, y acordado por el Consejo de la misma abrir á su vez otro concurso, para lo que se refiere á la construcción de dichas obras; se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de todos los que deseen hacer proposición en cualquiera de las formas que más adelante se expresan.

Este concurso se verificará el día 31 del mes de Enero próximo, en las oficinas de la Sociedad «Fábrica de gas» á las doce de la mañana.

Las proposiciones podrán presentarse hasta esa fecha y hora, en pliegos cerrados al Director facultativo, desde la publicación de este anuncio.

Una vez cerrada la admisión de pliegos, se verán éstos ante los con-

currentes, anotándose en el acta correspondiente pero no se hará de momento adjudicación provisional ni definitiva hasta pasados los días necesarios para que se estudien y comparen las proposiciones por quien corresponde, según los estatutos de la Sociedad; dichos días no excederán de doce.

Esta se reserva el derecho de admitir libremente la proposición ó conjunto de proposiciones que considere más ventajosa y garantida, y el de desechar todas las presentadas si lo creyera oportuno, sin dar lugar á reclamación de ningún género.

Las proposiciones escritas en papel simple, se ajustarán al modelo que se inserta á continuación é huirán acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que acredite haber consignado en las cajas del Banco Asturiano, ó en cualquiera de las sucursales del Banco de España, para responder al cumplimiento de la oferta, un depósito en metálico ó billete del Banco de España ó valores del Estado, al precio de cotización, equivalente á diez mil pesetas, por cada trozo á cuya adjudicación se aspire, considerando como tal, con el número 6 á las obras del Depósito y distribución, y exceptuando el suministro de las tuberías y accesorios, para cuya obra si es independiente de las demás, solo se admitirán proposiciones de fábricas debidamente representadas sin exigirles fianza metálica.

La escritura que acredita ser la Sociedad Popular Ovetense, adjudicataria del concurso del Ayuntamiento, el proyecto de las obras y condiciones de aquél concurso, así como las especiales para éste que se anuncia, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, calle del Paraíso, Fábrica de gas.

Oviedo 23 de Diciembre de 1899. — El Presidente del Consejo, Policarpo Herrero.

I

Modelos de proposición

D... vecino de..., por si ó en representación de..., según poder especial que acompaña, se compromete á ejecutar las obras del Trozo (ó trozos...) según proyecto para el abastecimiento de aguas de esta ciudad, incluso suministro de las tuberías de fundición y sus accesorios (ó excepto suministro, de las tuberías de fundición y sus accesorios) con entera sujeción á todas las condiciones impuestas por el Ayuntamiento de Oviedo á la Sociedad popular Ovetense, y á las que dicha Sociedad establece en el pliego de condiciones particulares de esta fecha, que ha estado de manifiesto en las oficinas de dicha Sociedad por la cantidad de...

Fecha y firma.

II

D... vecino de... en representación de..., según poder especial que acompaña, se compromete á suministrar toda la tubería de fundición y sus accesorios, necesaria para el abastecimiento de aguas de la ciudad de Oviedo, con los manantiales de la falda Oriental del Aramo, conforme al proyecto aprobado, á todas las condiciones impuestas por el Ayuntamiento á la Sociedad Popular Ovetense y á las que dicha Sociedad establece en el pliego de condiciones particulares de esta fecha, que ha estado de manifiesto en las oficinas de la misma, con una rebaja de... por ciento, sobre los precios que se expresan en los citados proyectos y pliego de condiciones particulares.

(Fecha y firma).